



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 10 DE JULIO DE 1999  
EDICION EXTRAORDINARIA

## SUMARIO

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.  
Reglamento del Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia

Las leyes y disposiciones de la autoridad son  
obligatorias por el sólo hecho de ser  
publicadas en este Periódico.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Dirección:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE  
(ENCARGADO DEL DESPACHO)

### Directorio



**Periódico Oficial**  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Lic. Fernando Silva Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Juan Carlos Barrón Cerda**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Jaime Rasillo Puente**  
Encargado del Despacho

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato td).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

#### Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 12-50-86  
Conmutador 14-10-07  
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica  
Registro 0450494  
Características 118112803  
Autorizado por SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO

## H. Ayuntamiento de Ciudad Valles

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, Licenciado en Derecho José Antonio Pérez González, hace constar y expide la siguiente:

### CERTIFICACION

Que, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Municipal celebrada en abril 29 de 1999, se aprobó por unanimidad de los asistentes: constituir en Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Reglamento que normara sus actividades y funciones; la Carta Intención del H. Ayuntamiento Municipal con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la formación de la Comisión Municipal de Bienestar para la Infancia y la Familia, en los siguientes términos:

Libro VI.- Acta de Cabildo no. 21/99 Ayuntamiento 1997-2000.- en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo las 19:00 horas del día 29 de abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve, se reunió en sesión ordinaria en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Valles previa citación, contando con la presencia del H. Ayuntamiento: Lic. Eligió Quintanilla González, Presidente Municipal; los CC. Ing. Alberto Navarro Manzano, Ma. del Carmen Salazar Sánchez, Dr. Miguel Soto Ruelas, Ing. Manuel Martínez Oyarvide, Profr. Narcisa Ocaña Sánchez, Lugardo Ávila Alcalá, Edith Camacho Méndez, Adán Larraga González, Profr. Humberto Torres Medrano, todos ellos Regidores Constitucionales; Lic. Amadeo Zumaya Hernández y Lic. Antonio Vidales, Sindico Municipal propietario y suplente respectivamente; la inasistencia de los

regidores Marcelino Torres Moctezuma, Hector Enrique Curcho Vázquez y Pedro Medina Quintero, este último por enfermedad, dando fe de lo anterior el Lic. José Antonio Pérez González, Secretario del H. Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 21,22 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Dio cuenta de la presencia del C.P. Jorge Eduardo Nieto Sánchez, Tesorero Municipal; C.P. Abraham Camarillo Orta, Contralor Interno; Ing. Rodolfo Ramos Segura, Oficial Mayor; Profra. Socorro Herrera Orta, Directora del DIF Municipal; Profr. Benjamin Loredó Baena, Director del Catastro Municipal; Arq. Raúl Rubio Hernández, Coordinador de Desarrollo Social Municipal; Juan Carlos Izaguirre González, Director de Obras Públicas Municipales; Arq. Olga María Manzano Tabemilla, Jefe de Obras y Proyectos; Lic. Jesús Mario del Valle, Asesor Externo de UNICEF y Lic. Jesús Pacheco, Asesor Jurídico del Sistema Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, en razón de los asuntos a tratar en la sesión.

1.- Se procedió a dar cuenta y relación de asistencia a la sesión de cabildo encontrando presentes a la mayoría de los integrantes del ayuntamiento declarando Quórum Legal, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal, iniciando la sesión con apego a la convocatoria y orden, con los asuntos a someter a consideración.

2.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. José Antonio Pérez González, dio cuenta y relación del orden del día al H. Ayuntamiento, aprobada por siete votos a favor y cuatro en contra en términos de la convocatoria a tratar en la presente sesión bajo los siguientes:

3.- El Lic. José Antonio Pérez González sometió a consideración del Cabildo califiquen la presente sesión en pública o en privada en razón de los asuntos a tratar y la temperatura imperante en el salón del Cabildo, con fundamento en el artículo 23 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El H. Ayuntamiento Municipal aprobó por unanimidad de los presentes que la sesión tenga el carácter de privada, declarando por unanimidad de los

presentes que la sesión tenga el carácter de privada, declarando recinto oficial la oficina del Presidente Municipal.

4.- El Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José Antonio Pérez González, señala que la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, define un Sistema Estatal de Asistencia Social y crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, precisando en su artículo 85, que este Sistema Municipal contara con personalidad jurídica y patrimonio propios, además la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 30 determina la asignación de un monto anual para apoyo económico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales, en el mismo ordenamiento se comenta que el Sistema Municipal proporcionara una atención permanente a la población marginada brindando servicios integrales de asistencia social, por lo que se hace necesario que el Sistema en mención se integre a un proceso de Municipalización, que le dote de autonomía operativa y personalidad jurídica y patrimonio propios, con lo que se dan las formas para constituirse como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, auxiliar de la misma en representación de servicios de asistencia social, e instrumento para encausar la política asistencial del Municipio. Que dicho Organismo deberá constituirse, atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respetando la facultad que se le confiere al Presidente en el artículo 46 Fracción VI de la Ley en mención, para nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Con base en lo anterior, se somete a consideración del Cabildo Municipal la Descentralización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 77, 78 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y disposiciones aplicables.

Analizado lo anterior el H. Ayuntamiento Municipal aprobó por unanimidad de los presentes la creación del "Organismo Público Descentralizado" con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., facultando al Presidente Municipal para que constituya el Organismo, observando lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí en cuanto a que sus Órganos de Gobierno se integren en la forma que prevé el artículo 87 de esa Ley, debiendo constituir el Patrimonio del Sistema en base a lo que estipula el artículo 84 de la Ley nombrada, en cuanto a los objetivos del Organismo, facultades y obligaciones de sus Órganos de Gobierno se atenderá a lo que disponen los artículos 83, 88, 89, 90, 91 y relativos de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí y el reglamento que deberá emitir el Ejecutivo Municipal.

5. Se sometió a consideración Reglamento Interior que nombrara las funciones y actividades del Sistema Desarrollo Integral de la Familia como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con fundamento en el artículo 320-b)-i, 123 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El Ayuntamiento Municipal aprobó por unanimidad de los asistentes el Reglamento Interior del Sistema Desarrollo Integral de la Familia como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en los siguientes términos:

## REGLAMENTO CAPITULO I

De la competencia y organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P.

**ARTICULO 1º.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de ese campo, así como la realización de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 2º.-** El Organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. - Asegurar la atención permanente a la población marginada.

- II. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades.
- III. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, ancianos y discapacitados sin recursos.
- IV. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Coordinarse con otras Entidades de Gobierno y Asociaciones Civiles para impulsar, operar y evaluar acciones a favor de grupos vulnerables.
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica familiar conforme a los lineamientos que designe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- VII. Participar en los programas de asistencia alimentaria.
- VIII. Operar los programas de atención a la infancia principalmente para prevenir maltrato, abuso y corrupción en los términos y modalidades que establezca la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como los que el Organismo Descentralizado implemente dentro de su Municipio.
- IX. Brindar atención a personas con discapacidad.
- X. Impulsar estrategias de apoyo a personas de la tercera edad, principalmente a las desamparadas.
- XI. Celebrar acuerdos y convenios que tiendan a generar el bienestar social de los grupos vulnerables.
- XII. Operar programas de prevención, formación y orientación de padres de familia, de adolescentes, menores en riesgo, familias de ancianos, discapacitados y enfermos psiquiátricos.

- XIII. Participar en las tareas de protección civil que le correspondan.
- XIV. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Organismo.
- XV. Constituir el Comité Técnico de Adopciones del Sistema Municipal conforme a las disposiciones que establece el Reglamento de Adopciones de Menores de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XVI. Establecer mediante el acta respectiva, las funciones del Consejo Municipal de Adopciones, vigilando su fiel cumplimiento por parte de las personas que integran el mismo.
- XVII. Vigilar que se cumplan los requisitos administrativos que deberán de llenar las personas solicitantes de adopción, observando que las mismas cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables para la adopción de menores.
- XVIII. Asesorar y en los casos que se requiera tramitar juicios de adopción, informando a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de las solicitudes que reciban y de las resoluciones que se dicten en los juicios; y
- XIX. Apoyar a la población en la canalización a Instituciones Publicas.

**ARTICULO 3º.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Ciudad Valles, S.L.P., ejecutara sus programas de acuerdo con sus atribuciones y con los objetivos y metas que en materia de asistencia social, contemplen los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo con base a las políticas y prioridades que establezca el Presidente Municipal.

**ARTICULO 4º.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Ciudad Valles, S.L.P. contara con los siguientes órganos:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Un Presidente.
- III. Un Coordinador de Programas.
- IV. Un Comisario.
- V. Un Asesor Jurídico.
- VI. Un Trabajador Social y
- VII. Un Psicólogo.

**ARTICULO 5º.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Presidente del Organismo Descentralizado, quien será designado por el Ejecutivo Municipal.
- II. El Coordinador General de Programas que será el Secretario Técnico, asimismo será designado por el Presidente del Organismo y podrá ser ratificado por el Cabildo.
- III. El Tesorero Municipal que fungirá como Comisario.
- IV. El Regidor de Salud y Asistencia Social, quien desempeñará el cargo de Primer Vocal.
- V. El Sindico Municipal quien fungirá como Asesor de la Junta de Gobierno.
- VI. Los Vocales necesarios que serán los funcionarios responsables de las áreas de salud, asistencia social, educación y medio ambiente en el Municipio, así como los representantes de los sectores social y privado y de los Organismos no Gubernamentales relacionados con la asistencia social y privada dentro del Municipio que sean invitados por la Junta de Gobierno.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno, tendrá carácter honorífico salvo el Coordinador de Programas quien percibirá sus emolumentos conforme al presupuesto aprobado.

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO MUNICIPAL

**ARTICULO 6º.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal las facultades y obligaciones que se

señalan en la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, así como:

- I. Presentar al Organismo con las facultades que establezcan las Leyes para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas.
- II. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades.
- III. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- IV. Conocer los Convenios de Coordinación que se celebraron con dependencias, entidades públicas y privadas, así como de Convenios de Colaboración con Organismos Nacionales e Internacionales.
- V. Conocer de la integración de comités internos y grupos de trabajo del organismo; y
- VI. Las demás afines a las anteriores que sean necesarias para el buen funcionamiento del Organismo.

**ARTICULO 7º.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga el Presidente o seis de sus miembros. La Junta de Gobierno sesionara validamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública, las resoluciones se tomaran por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTICULO 8º.-** La Junta de Gobierno municipal podrá constituir los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la Coordinación Institucional en la Atención de las Tareas Asistenciales que al efecto realicen las dependencias y entidades competentes, así como los Organismos Municipales no Gubernamentales de los sectores social y privado y que sean invitados para tal fin.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTICULO 9º.-** El Presidente del Organismo Descentralizado además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social de San Luis Potosí, le corresponderá:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado.
- II. Representar a la Junta de Gobierno.
- III. Ejercer la representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ante el Sistema de Asistencia Social del Estado.
- IV. Suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con Organismos del Sector Privado y Social Estatales, Nacionales e Internacionales en materia de competencia del Organismo.
- V. Suscribir Convenios de Colaboración con Instituciones Sociales y Privadas, en relación con los objetivos del organismo.
- VI. Informar a la Junta de Gobierno de los Convenios de Colaboración y Coordinación que celebre el Organismo por su conducto con Dependencias y Entidades Públicas así como con Instituciones Privadas.
- VII. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.
- VIII. En representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentar un Informe Anual de Actividades ante la Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y
- IX. Las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones le atribuyan, así como aquellas que le otorgue el Presidente Municipal.

**CAPITULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR  
DE PROGRAMAS**

**ARTICULO 10°.-** El Coordinador de Programas, será Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

**ARTICULO 11°.-** El Coordinador de Programas, además de las facultades y obligaciones que le señala la ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado, le corresponderá:

- |   |   |
|---|---|
| <p>I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno del Organismo Municipal o de la Presidencia.</p> <p>II. Presentar a la Presidencia del Organismo las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.</p> <p>III. Presentar a la Junta de Gobierno o a la Presidencia o Comisario del Organismo, cuando así se requiera, informes y estados financieros acompañados de los comentarios que estime pertinentes y las recomendaciones que al efecto formule el Comisario.</p> <p>IV. Conjuntamente con el Presidente del Organismo, presentar a la Junta de Gobierno Municipal para su conocimiento y aprobación de los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia del Organismo.</p> <p>VI. Celebrar contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Organismo.</p> <p>VII. Asistir y participar en representación del Organismo a las reuniones o eventos que</p> | <p>convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>VIII. Informar a la Junta de Gobierno así como a la Presidencia del Organismo, sobre la creación de Comités y Sistemas comunitarios que coadyuven a la operación y objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y así mismo vigilar su funcionamiento.</p> <p>IX. Formular el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal, teniendo bajo su cuidado el libro de actas y el archivo del Organismo.</p> <p>X. En su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Municipal elaborar y autorizar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, anotando en estas los acuerdos que emanen del Órgano Colegiado, las que se presentaran en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, para que en su caso sean aprobadas, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de sus integrantes.</p> <p>XI. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno.</p> <p>XII. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo de la Junta de Gobierno.</p> <p>XIII. Presentar a la Presidencia del Organismo un Informe Anual de las Actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se requieran.</p> <p>XIV. Practicar el inventario de bienes del Organismo, teniendo a su cuidado el actualizarlo y controlarlo permanentemente, sometiéndolo a consideración de la Junta de Gobierno Municipal Anualmente, y</p> <p>XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su encargo y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.</p> |
|---|---|

**CAPITULO V  
CORRESPONDE A LOS VOCALES  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTICULO 12°.-** Los Vocales de la Junta de Gobierno serán Ciudadanos Mexicanos por nacimiento, mayores de edad y con experiencia en materia de asistencia social.

**ARTICULO 13°.-** Los Vocales de la Junta de Gobierno Municipal tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a los integrantes de la Junta de Gobierno los asuntos u observaciones que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo.
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gobierno y
- III. Estudiar y valorar los informes, estados financieros o reportes que se presenten en las reuniones de la Junta y emitir su opinión al respecto.
- IV. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

**CAPITULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO**

**ARTICULO 14°.-** El Sindico Municipal como integrante de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los integrantes de la Junta de Gobierno.
- II. Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y el H. Ayuntamiento para procurar la pronta resolución de los asuntos.
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y la Presidencia del Organismo.

**CAPITULO VII  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**

**ARTICULO 15°.-** El Comisario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será Ciudadano Mexicano por nacimiento, con experiencia profesional, procurando que sea el Tesorero del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 16°.-** El Comisario del Organismo Descentralizado tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la Ley de Ingresos y Egresos Municipales, así como en los demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Otorgar el asesoramiento necesario a los integrantes de la Junta de Gobierno y de manera especial a la Coordinadora de Programas, a fin de que los recursos que erogue al Organismo Descentralizado con motivo de sus funciones y que le sean entregados por la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, lo que lleve a cabo de acuerdo al presupuesto aprobado y en los planes y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
- III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control que establezca la Presidencia del Organismo, así como el Coordinador de Programas, respecto a los ingresos y egresos del Organismo, pudiendo dictar las recomendaciones que considere necesarias.
- IV. Efectuara revisiones y auditorias de manera periódica.
- V. Presentara a la Junta de Gobierno los informes resultantes de las auditorias, revisiones y evaluaciones realizadas y;
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.



## CAPITULO VIII DEL ASESOR JURIDICO

**ARTICULO 17º.-** Los servicios de asistencia jurídica familiar a que alude la Fracción IV de artículo 2º. este Reglamento los deberá de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio de la población de su Municipio a través de un Asesor Jurídico, el cual deberá de contar con Título de Licenciado en Derecho, ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia profesional de un año.

**ARTICULO 18º.-** Los servicios de asistencia jurídica que preste el Organismo Descentralizado serán gratuitos, y por lo tanto los usuarios se abstendrán de otorgar gratificación alguna. El Coordinador de Programas vigilara el contenido de este precepto.

**ARTICULO 19º.-** El Asesor Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Orientara y asesorara y representara legalmente a las familias, mujeres, menores senectos y personas con discapacidad en estado de desprotección jurídica que así se lo requieran en su Municipio.
- II. Prestar asesoría jurídica a los miembros de la familia, siempre que su intervención sea conveniente para mantener la integración familiar.
- III. Hacer del conocimiento del agente del Ministerio Público de su Distrito, todos aquellos casos que se traduzcan a la protección de la mujer, del menor, senecto y discapacitado víctima de maltrato o violencia doméstica.
- IV. Evitar que los menores sean depositados en lugares destinados a los adultos.
- V. En Coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de protección física y moral a la mujer, al

menor, senecto y discapacitado contenidas en la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí.

- VI. Denunciar ante las autoridades competentes toda violación a las normas vigentes, que protejan los intereses de la mujer, el menor, el senecto y el discapacitado.
- VII. Vigilar que no se permita la entrada a menores de edad a funciones cinematográficas, cantinas o bares, en el Municipio y supervisar que no se les vendan bebidas alcohólicas.
- VIII. En representación de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, acoger y ejercer la tutela de los menores que se encuentren expósitos o abandonados, debiendo de canalizarlo de manera inmediata a la Dependencia señalada con anterioridad para su albergue y atención biopsicosocial.
- IX. Informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia sobre los menores expósitos o abandonados que haya acogido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de tramitar la adopción de los mismos, en los términos que establezca el Comité Municipal de Adopción.
- X. Las demás que le confiera la Junta y la Presidencia del Organismo.

## CAPITULO IX DE LOS PROGRAMAS

**ARTICULO 20º.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia llevará a cabo programas y sub-programas asistenciales a favor de los grupos vulnerables y frágiles, desarrollando una política Integral en materia de asistencia social en su Municipio, para tal efecto establecerá convenios de coordinación de acciones de asistencia técnica con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Así mismo podrá implementar, integrar y operar otros programas y actividades que el municipio requiera y contribuyan a este fin.

**ARTICULO 21º.**- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia podrá implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo.

**ARTICULO 22º.**- En atención al artículo anterior el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia podrá operar estos programas y acciones a través de organizaciones de diversa índole constituidas legalmente y que se capaciten para llevarlos a cabo.

#### CAPITULO X LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**ARTICULO 23º.**- Durante la ausencia de la Presidencia del Organismo el Despacho de Resolución de los Asuntos, quedara a cargo del Coordinador de Programas.

**ARTICULO 24º.**- En la ausencia del Coordinador de Programas, será suplido por el encargado de cada área que designe el Presidente del Organismo, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la inmediata reunión que se tenga.

#### CAPITULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**ARTICULO 25º.**- Será facultad de la presidencia del organismo presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno las iniciativas de modificación a este Reglamento.

**ARTICULO 26º.**- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia realizar las modificaciones al presente Reglamento.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se abrogan las disposiciones administrativas pronunciadas por el H. Ayuntamiento Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**TERCERO:** El presente Reglamento norma las funciones administrativas del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P. así como sus Órganos de Gobierno.

6.- El H. Ayuntamiento Municipal aprobó por unanimidad de los asistentes autorizar en sus términos la Carta de Intención, la firme el Presidente Municipal y se constituya la Comisión Municipal de Bienestar para la Infancia y la Familia y la remita a las autoridades competentes del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de manera adscrita dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Dada la Constitución del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia, el Reglamento que nombrara sus actividades y funciones; la Carta Intención del H. Ayuntamiento Municipal con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la formación de la Comisión Municipal de Bienestar para la Infancia y la Familia, en el Recinto Oficial del Palacio Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Se ordene por el Licenciado Eligio Quintanilla González, Presidente Constitucional del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., bajo sus atribuciones, se promulgue lo anterior y publique en el Periódico Oficial del Estado en los términos de su contenido, aprobado por el H. Ayuntamiento y al Lic. José Antonio Pérez González, Secretario, expida la correspondiente certificación con fundamento en los artículos 54-VI-VII; 30-b)-I, 123 y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se expide la presente certificación con fundamento en el artículo 54-VI, VII y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en Ciudad de Valles, S.L.P. a los diez días del mes de junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve.

"Sufragio electivo no reelección"  
Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Jose Antonio Perez González  
(Rúbrica)